

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

14426 *ORDEN de 4 de mayo de 1978 por la que se da de baja en la lista de industriales de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a la firma «Juan Valverde Alcántara», y de alta en la misma lista, a su sucesora «Conservas Valverde, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en Murcia, en solicitud de que se dé de baja, a petición de los propios beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a la firma «Juan Valverde Alcántara», y en su lugar se dé de alta a su sucesora, la firma «Conservas Valverde, S. A.».

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Dar de baja a la firma «Juan Valverde Alcántara», de Churra (Murcia), de la lista aneja al Decreto 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), por el que se autorizó a la Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para las importaciones de azúcar y las exportaciones de conservas de frutas, previamente realizadas, y en su lugar se dé de alta a su sucesora, la firma «Conservas Valverde, S. A.» de Churra (Murcia).

Este cambio, por modificación de la razón social, se entenderá con efectos a partir del día 16 de enero de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14427 *ORDEN de 5 de mayo de 1978 sobre concesión Título-licencia Agencia de Viajes Grupo «A», a «Loan Tours, S.A.», número 479 de orden.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 17 de septiembre de 1977, a instancia de don José Manuel Martín González, en nombre y representación de «Loan Tours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y el artículo 1.º del Real Decreto 2877/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Loan Tours, S. A.», con el número 479 de orden, y Casa Central en Palma de Mallorca, Centro Residencial Pil-Lari Playa, avenida Nacional, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

14428 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima» los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara de 800 litros (P. A. 84.23-A).*

El Decreto 916/1969, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros. Tras diversas prórrogas y modificaciones, esta Resolución-tipo ha sido prorrogada de nuevo mediante el Decreto 2519/1977, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley, «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Fernando Junoy, número 2-64, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de excavadoras hidráulicas, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 26 de enero de 1978, calificando favorablemente la solicitud de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, modificado por Decreto 2033/1971 y actualizado por Decreto 112/1975.

La fabricación en régimen mixto de estas excavadoras hidráulicas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las excavadoras hidráulicas que después se detallan, en favor de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.»

Autorización particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 916/1969, de 2 de mayo, a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Fernando Junoy, número 2-64, para la fabricación de excavadoras hidráulicas con capacidad de cuchara de 800 litros.

Segunda.—Se autoriza a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elemento que «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de excavadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

| Tipo de excavadora | Nacional | Importación |
|--|------------|-------------|
| | Porcentaje | Porcentaje |
| M.T.M. 100-R sobre ruedas con una capacidad de cuchara de 800 litros y potencia útil de 95 CV. DIN (69,9 KW) | 90,54 | 9,46 |
| M.T.M. 100-C sobre orugas con una capacidad de cuchara de 800 litros y potencia útil de 90 CV DIN (66,24 KW) | 91,15 | 8,85 |

Cuarta.—A los efectos del artículo octavo del Decreto 916/1969 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden in-

corporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 916/1969 que estableció la Resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

Relación de elementos a importar por «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara de 800 litros

Denominación

Para el Modelo M.T.M. 100-R sobre ruedas:;

- Bomba doble tipo.
- Motor hidráulico.
- Bomba hidráulica.
- Junta rotativa.
- Bloques distribuidores.
- Cambio 2 velocidades.
- Corona de giro.

Para el Modelo M.T.M. 100-C sobre Orugas:]

- Bomba doble tipo.
- Motor hidráulico.
- Junta rotativa.
- Bloques distribuidores.
- Corona de giro.

MINISTERIO DE ECONOMIA

14429

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de junio de 1978

| Divisas convertibles | Cambios | |
|----------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 79,912 | 80,172 |
| 1 dólar canadiense | 71,493 | 71,806 |
| 1 franco francés | 17,308 | 17,383 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 libra esterlina | 145,311 | 146,105 |
| 1 franco suizo | 41,694 | 41,839 |
| 100 francos belgas | 243,916 | 245,459 |
| 1 marco alemán | 38,184 | 38,400 |
| 100 liras italianas | 9,257 | 9,298 |
| 1 florin holandés | 35,643 | 35,839 |
| 1 corona sueca | 17,231 | 17,324 |
| 1 corona danesa | 14,152 | 14,223 |
| 1 corona noruega | 14,773 | 14,849 |
| 1 marco finlandés | 18,614 | 18,718 |
| 100 chelines austriacos | 530,025 | 535,300 |
| 100 escudos portugueses | 173,721 | 175,048 |
| 100 yens japoneses | 36,111 | 36,311 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

14430

ORDEN de 12 de mayo de 1978 por la que se anuncian los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la segunda convocatoria del presente año.

Ilmos. Sres.: La celebración de los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la segunda convocatoria del presente año, tendrán lugar en la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante y en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Darán comienzo el día 16 del próximo mes de junio. Constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos de las siguientes asignaturas:

- Grupo A: «Astronomía náutica y Navegación» (Cálculos).
- Grupo B: «Astronomía náutica y Navegación» (teoría), «Derecho marítimo», «Economía marítima» y «Construcción naval y Teoría del buque».
- Grupo C: «Meteorología y Oceanografía» e «Inglés».

Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

El orden de actuación de los candidatos será el del número asignado en el momento de formular la matrícula.

A estos exámenes pueden presentarse:

- a) Los Pilotos de primera de la Marina Mercante.
- b) Los Pilotos de segunda de la Marina Mercante con doscientos cincuenta días en pesqueros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

La solicitud de admisión a examen por parte de los candidatos, así como el desarrollo de dichos exámenes, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308) y normas complementarias, en cuanto no se opongan a la presente, debiendo publicarse en los tablones de anuncios el plan de exámenes e instrucciones para su desarrollo.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida y de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, deberán entregarse los días 14, 15 y 16 de junio próximo, en la Secretaría del Tribunal de exámenes del Centro donde vayan a efectuarlo, esto es, Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante o Escuela Oficial de Náutica. Los candidatos deberán acreditar la posesión del certificado de haber aprobado las materias del curso de Control de Tráfico Marítimo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector de Enseñanzas.